

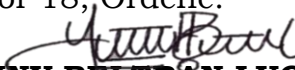
República de Colombia



**Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL -
CHIRIGUANA – CESAR, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA en contra LIZZ STEPHANNIE MADRID DAZA, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo el No 2017840890012023-00182-00, folio 291 Libro Radicador 18, Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

AUTO No.407

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DTE: LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA.

DDA: LIZZ STEPHANNIE MADRID DAZA.

RDO: 20-178-40-89-001-2023-00182-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **LIZZ STEPHANNIE MADRID DAZA** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.064.799.568 en contra de **LIZZ STEPHANNIE MADRID DAZA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.082.862.414 por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.00.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Catorce (14) de Marzo del 2022.

1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$2.040.000,00) Mcte**, por conceptos de los

intereses corrientes liquidados desde el día 14 de Marzo de 2022 hasta el día 14 de Marzo del año 2023.

- 1.2** Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 14 de Marzo de 2023 al 14 de Julio de 2023 hasta la presentación de la demanda.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **TRECE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$13.040.000,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a la demandada **LIZZ STHEPANNIE MADRID DAZA** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL Chiriguaná, el 28 de Agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No.127 El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.
--

